| | |
|---|---|
| **ESTUDIO PREVIO**<br>**PRINCIPIO DE PLANEACIÓN**<br>**LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, DECRETO 1082 DE 2015 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1.**<br>*"Los estudios previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación y contener los siguientes elementos: (...)".* | |
| AREA SOLICITANTE | Secretaría Administrativa. |
| FECHA DE ELABORACION | Noviembre 2020 |
| RESPONSABLE | SANDRA PATRICIA ACEVEDO LEIVA - SECRETARIA ADMINISTRATIVA (E). |
| OBJETO | "CONTRATAR ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y LA EMPRESA GENERADORA DE ENERGÍA DEL TOLIMA EGETSA S.A. E.S.P LA MODERNIZACIÓN Y OPTIMIZACIÓN ENERGÉTICA MEDIANTE EL CAMBIO DE LUMINARIAS TIPO LED EN EL EDIFICIO DE LA GOBERNACION DEL TOLIMA EN DESARROLLO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA" |
| PRESUPUESTO OFICIAL | CIENTO NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS ($190.210.515.oo) M/CTE. IVA INCLUIDO. |
| **NUMERO DE PROYECTO, PROGRAMA Y EJE PLAN DE DESARROLLO** | **Numero de proyecto**:2020-73000-009<br>**Código BPIN**:2020-00473-0020<br>**Proyecto:**"FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"<br>**Pilar Estratégico:** Gobernabilidad<br>**Política:** Tolima, gobierno de unidad, paz y reconciliación.<br>**Programa:** "Buen Gobierno, participación ciudadana y gestión institucional transparente"<br>**Subprograma:** Una Gobernanza para la paz.<br>**Meta:** GP1MP23<br>**Componente:** Modernización institucional para una mejor gestión pública.<br>**Actividad Plan de Acción**: Mejoramiento de procesos de la Secretaria Administrativa. |
| **VIABILIZACION DEL PROYECTO** | Se adjunta certificado de viabilidad expedido por la Secretaria de Planeación y ficha EBI |
| **PLAN ANUAL DE ADQUISICION** | En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, esta contratación se encuentra incluida |

| | |
|---|---|
| | en el Plan anual de adquisición de Bienes, Servicios y Obra Pública. |
| **PERFIL Y CALIDAD DE LOS *as*PROPONENTES** | Una vez expuesta la necesidad de la entidad y dado el objeto a desarrollar con el futuro contrato, es necesario contar con una persona natural o jurídica que tenga experiencia certificada.<br>Para lo cual se tendrán los requisitos contenidos en el presente estudio previo. |

La Secretaria Administrativa procede a realizar los estudios previos en atención a lo establecido la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

## *1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD*
## *(Numeral 1 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)*

Le corresponde a la Secretaria Administrativa dentro de las funciones que le fueron asignadas: *"Adoptar e implementar políticas y directrices organizacionales, para proveer un talento humano altamente productivo, modelos organizacionales orientados a la calidad del servicio y la mejora continua, así como recurso físicos, tecnológicos y documentales, que permitan el fortalecimiento de la capacidad administrativa y el desempeño institucional de la Administración Central del Departamento."*

Dentro de las funciones de la Secretaría Administrativa del Departamento se encuentra la de administrar e implementar las políticas gubernamentales, de acuerdo con la normatividad vigente. Igualmente, corresponde a la Secretaría Administrativa preparar y ejecutar los actos, contratos y procesos contractuales necesarios para el desarrollo de los proyectos de la secretaria y apoyar el normal funcionamiento de las demás dependencias del Sector Central.

La Gobernación del Tolima, requiere obtener una óptima productividad a bajo costo, enfocada en el mejoramiento continuo de la tecnología, en el entrenamiento y capacitación permanente de su personal en los ambientes de trabajos seguros y saludables, en el control del impacto ambiental y en la innovación en consecuencia de lo anterior se hace necesario y considerando que la salud y la seguridad son componentes fundamentales de la nueva gestión en las Organizaciones, por esto la Gobernación del Tolima, atendiendo a la necesidad hoy día detectada requiere el cambio en su gran mayoría de la iluminación existente en el edificio de la gobernación del Tolima a tecnología led.

Lo anterior teniendo en cuenta que la Gobernación del Tolima ha gestionado el cambio de iluminaria atendiendo a las conclusiones, recomendaciones y sugerencias del estudio realizado por la Cooperativa Multiactiva de Profesionales ALIANZA SOLIDARIA, mediante Contrato No. 1235 del 2015 cuyo objeto es "**Revisión y estudios técnicos para actualizar las instalaciones eléctricas del edificio de la Gobernación del Tolima (asamblea departamental – centro de**

**atención al ciudadano) de acuerdo a la normatividad vigente Retie y Retilap**", por lo que realizaron la revisión del cableado eléctrico del edificio de la Gobernación del Tolima y de todo el sistema de iluminación, concluyo entre que: "*En algunas dependencias el tipo de iluminación es obsoleto, como las luminarias de 2x96, o luminarias de 2x48, o bombillos incandescentes de sodio, los cuales generan mucho calor, y presentan un wataje muy alto con referencia a la iluminación led y además fueron retiradas del mercado desde el 2014*" (*Alto consumo de energía*), por lo tanto, dicho estudio sugiere:

- "se debe cambiar el tipo de iluminación de todo el edificio, solo el piso 8 cumple con los niveles de luxes exigidas, sin embargo, el tipo de luminaria no es viable dado que esta luminaria hermética está dirigida a zonas de confinamiento.
- *se recomienda cambiar el tipo de iluminación, a iluminación led, por economía, por eficiencia y por protección al medio ambiente*".

Lo cual redundaría en la productividad, motivación y bienestar de los Servidores públicos, trabajadores y contratistas, que se desempeñan y/o realizan labores o actividades en el edificio de la Gobernación del Tolima, es por este motivo que debe surtirse el presente proceso contractual en cumplimiento de las recomendaciones y sugerencias mencionadas.

Que el Departamento del Tolima, para este proceso, reconoce a la EMPRESA GENERADORA DE ENERGIA DEL TOLIMA S.A. E.S.P - EGETSA S.A. E.S.P, como una entidad idónea en el manejo y ejecución de actividades relacionadas con los servicios públicos de energía y electrificación en sus diferentes procesos y la ejecución de actividades afines conexas y complementarias a dichos servicios en el departamento del Tolima según lo establecido en su objeto social y dada su experiencia en el desarrollo de estas actividades.

Que la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado a través de la Sección Tercera, Corporación que en fallo del 08 de junio de 2006 dentro del expediente con radicación 11001-03-26-000-2005-00007-00 (29476), reiterando las Sentencias de 2 de marzo de 2006, Exp. 2903, y de 24 de mayo de 2006, Exp. 31024, manifestó que: "*(...) a la luz de lo dispuesto en los artículos 31 de la ley 142 de 1994, 5 y 76 de la ley 143 de 1994, y lo expuesto anteriormente acerca de la naturaleza jurídica y régimen de ese tipo de empresas, es indiferente que el contrato sea celebrado por una empresa de servicios públicos oficial o por una empresa de servicios públicos mixta, dado que una y otra, igualmente, son entidades estatales...*".

Que la anterior posición del Consejo de Estado, fue posteriormente adoptada por la Corte Constitucional mediante sentencia C-736 de 2007, donde luego de efectuarse una valoración y análisis jurídico sobre la naturaleza de las empresas de servicio públicos, concluyó que las empresas de servicios, al tener una participación de capital o accionaria del Estado, por sí constituye una

tipología especial de entidades públicas. La Corte Constitucional adujo sobre el particular: "*Las empresas de servicios públicos mixtas y privadas en las cuales haya cualquier porcentaje de participación pública, son entidades descentralizadas y constitucionalmente conforman la Rama Ejecutiva*".

Que en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, "*Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones*", se establece la posibilidad de que las entidades públicas puedan asociarse entre sí, además de la suscripción de convenios interadministrativos, ello en los siguientes términos: "*Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro (...)*".

Que frente a la denominación de entidades públicas para efectos de la Ley 80 de 1993 y la posterior aplicación de del Estatuto General de la Contratación Pública, se encuentra en el numeral 1° del artículo segundo de aquella norma, que dicha denominación abarca a las "*entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles*", entre otras.

Que el inciso C) del numeral 4° del canon 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado parcialmente por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, previó dentro de las causales de contratación directa la suscrición de contratos y convenios interadministrativos, dentro de la cuales exceptuó de manera expresa los contratos de obra, entre otros, empero ello opera exclusivamente cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras, no obstante la **EMPRESA GENERADORA DE ENERGÍA DEL TOLIMA EGETSA S.A. E.S.P.**, como se describió con anterioridad, se enmarca como Empresa de Servicios Públicos Mixta, razón por la cual no queda incursa dentro de la prohibición legal para ser ejecutora de contrato de obra cuando se realice bajo la modalidad de contratación interadministrativa.

Que, en desarrollo de lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 señaló que se encuentra dentro de las causales de contratación directa la celebración de convenios y contratos interadministrativos.

Que el contrato interadministrativo se enmarca dentro de la modalidad de contratación directa, específicamente por la causal contenida en la Ley 1150 de 2007 artículo 2º numeral 4º literal c), y el

Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.4., en el entendido de que las obligaciones derivadas del contrato tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus reglamentos.

En la presentación de este estudio, queda evidenciada dicha necesidad y para satisfacerla es necesario adelantar el correspondiente proceso de contratación, tendientes a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de las funciones desarrolladas por la Administración Central Departamental, por consiguiente, se solicita adelantar la elaboración y suscripción del acto contractual respectivo y su perfeccionamiento.

## *2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.*
## *(Numeral 2 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)*

### *2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES*

**2.1.1. OBJETO:**

"CONTRATAR ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y LA EMPRESA GENERADORA DE ENERGÍA DEL TOLIMA EGETSA S.A. E.S.P LA MODERNIZACIÓN Y OPTIMIZACIÓN ENERGÉTICA MEDIANTE EL CAMBIO DE LUMINARIAS TIPO LED EN EL EDIFICIO DE LA GOBERNACION DEL TOLIMA EN DESARROLLO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"

**CÓDIGOS UNSPSC**

| CLASIFICACION | DESCRIPCION |
|---|---|
| 39101600 | Lámparas y bombillas |
| 39101800 | Componentes y accesorios de Lámpara |

**2.1.2. ALCANCE:**

Para lograr el propósito de la administración departamental, se requiere la suscripción de un **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO** con la **EMPRESA GENERADORA DE ENERGÍA DEL TOLIMA S.A. E.S.P - EGETSA S.A. E.S.P.**-, identificada con el NIT. 809010915-1, teniendo en cuenta la naturaleza de esta entidad y que ha demostrado ser una entidad que ha llevado a cabo la realización de estas actividades, además tiene la capacidad organizativa, operativa y administrativa, para realizar la ejecución de las obligaciones específicas derivadas del contrato. El contrato se realizará de acuerdo a lo establecido en Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

## *2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR*

**2.2.1. TIPO DE CONTRATO:** Contrato Interadministrativo (Entre entidades públicas).

**2.2.2. PLAZO DE EJECUCIÓN: VEINTICINCO (25) DÍAS CALENDARIO**. Contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo perfeccionamiento y legalización del acto contractual.

**2.2.3. LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O DE ENTREGA:**

El lugar de ejecución del servicio requerido será EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y DONDE LO REQUIERAN EN DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL.

**2.2.4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: CIENTO NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS ($190.210. 515. oo) M/CTE., IVA INCLUIDO.**

Dada la naturaleza del contrato a celebrar, la idoneidad y experiencia de la persona jurídica a contratar, la fijación del presupuesto oficial tiene como origen el presupuesto que realizo la entidad para determinar el valor de la obra a realizar, plasmada en el artículo 40 de la ley 80 de 1993.

**2.2.5. FUENTE DE FINANCIACIÓN:**

| Fuente | RUBRO-FUENTE | NOMBRE | VALOR |
|---|---|---|---|
| **Recursos propios** | 03-3-14211-8020 | "FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"**BPIN**: 2020-00473-0020 | **$190.210. 515. oo** |

**2.2.6. FORMA DE PAGO:** El DEPARTAMENTO pagará a la EMPRESA GENERADORA DE ENERGÍA DEL TOLIMA EGETSA SA E.S.P el valor del contrato de la siguiente manera:

**A) Un primer pago:** equivalente al 40% del valor del contrato, previa presentación de informe parcial de actividades al supervisor donde el contratista acredite la ejecución del 40% de las actividades del contrato. **B) Un segundo pago:** equivalente a un 50% del valor del contrato, previa presentación de informe parcial de actividades al supervisor donde el contratista acredite la ejecución

del 90% de las actividades del contrato. **C) Un pago final** correspondiente al 10% del valor del contrato, previa presentación y aprobación del informe final de actividades. Lo anterior, previa presentación de los siguientes documentos: **1.** Informe de Supervisión. **2.** Fotocopia de los actos contractuales, actas adicionales y actas modificatorias, etc. **3.** Copia del RUT. **4.** Copia de la certificación bancaria. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para los pagos parciales y el final se requerirá: a) Copia del Acta de Iniciación de ejecución del contrato, b) Certificación de Paz y Salvo de pago de aportes al Régimen de Seguridad de contrato requeridas Social y Parafiscales, suscrita por el Revisor Fiscal, ó el Representante Legal de la Empresa Generadora Energía del Tolima EGETSA S.A. E.S.P. y c) Informe de actividades ejecutadas según formato SIG con visto bueno del supervisor. d) Presentación del informe de actividades contempladas en el contrato, identificando los sitios donde se realizaron las instalaciones con el debido registro fotográfico de antes y después.

**2.2.7. SUPERVISIÓN:**

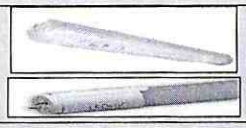
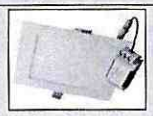
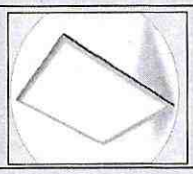
| | |
|---|---|
| Nombre del interventor o supervisor: | Jorge Antonio Ramírez Reyes |
| No. De Cedula de ciudadanía: | 14.240.103 |
| Dependencia: | Secretaria de Infraestructura y Hábitat |

Se contratará la Interventoría del presente proceso contractual para apoyar la idoneidad de las labores supervisión en el desarrollo o ejecución del presente proceso.

**2.2.8. OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:**

Dentro de las actividades que desarrollara el contratista son las siguientes:

**1.** Cumplir con el objeto del convenio.
**2.** Ejecutar la obra de modernización y optimización energético mediante el cambio de Luminarias Tipo Led en el Edificio de la Gobernación.
**3.** Garantizar la calidad de las Luminarias Tipo Led que sean instaladas y puestas en funcionamiento en el Edificio de la Gobernación del Tolima, para lo cual, deberá reemplazarse las que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas por el Ente territorial contratante, conforme a la garantía constituida por el fabricante.

| PROYECTO DE INNOVACIÓN DE TECNOLOGIA LED Y OPTIMIZACION ENERGETICA | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Presupuesto General | | | | | |
| ITEM | ACTIVIDAD | IMAGEN | CANTIDAD | PRECIO | TOTAL |
| 1 | MONTAJE, SUMINISTRO SENSOR DE MOVIMIENTO |  | 58 | 61.519 | 3.568.089 |
| 2 | DESMONTE LUMINARIA EXISTENTE, SUMINISTRO E INSTALACION LUMINARIA HERMETICA 1.20 - 2X18W - LEDlite 18W Y TUBERIA EMT |  | 50 | 191.601 | 9.580.061 |
| 3 | DESMONTE LUMINARIA EXISTENTE, SUMINISTRO E INSTALACION LAMPARA HIGH BAY LED 200W |  | 18 | 764.606 | 13.762.906 |
| 4 | DESMONTE LUMINARIA EXISTENTE, SUMINISTRO E INSTALACION LUMINARIA HERMETICA 1.20 - 2X18W - LEDlite 18W |  | 800 | 152.969 | 122.375.126 |
| 5 | DESMONTE LUMINARIA EXISTENTE, SUMINISTRO E INSTALACION PANEL SOBREPONER 6 W |  | 518 | 51.777 | 26.820.689 |
| 6 | DESMONTE LUMINARIA EXISTENTE, SUMINISTRO E INSTALACION PANEL LED ZR-PN-US12LDT - 12W - LEDlite |  | 11 | 57.673 | 634.404 |
| 7 | DESMONTE LUMINARIA EXISTENTE, SUMINISTRO E INSTALACION PANEL LED 18W |  | 10 | 60.173 | 601.735 |
| 8 | DESMONTE LUMINARIA EXISTENTE, SUMINISTRO E INSTALACION PANEL LED SOBREPONER 24 W |  | 20 | 64.563 | 1.291.250 |
| 9 | DESMONTE LUMINARIA EXISTENTE, SUMINISTRO E INSTALACION PANEL LED CUADRADO 60X60 - 40W - LEDlite |  | 11 | 53.518 | 588.703 |
| 10 | INSTALACION SISTEMAS DE PROTECCION DPS | | 12 | 731.093 | 8.773.113 |
| 11 | DISPOSICION FINAL MATERIAL POSCONSUMO | | GL | 2.214.440 | 2.214.440 |
| | VALOR TOTAL DEL PROYECTO | | | | 190.210.515 |

**4.** Garantizar la calidad de los servicios de modernización y optimización de Luminarias Tipo Led del

Edificio de la Gobernación del Tolima.

**5.** Garantizar que los productos Luminarias Tipo Led que se instalen sean originales y de la mejor calidad y realizar su cambio en caso presentarse un defecto de fábrica, además, el suministro y la instalación de las mismas estarán a cargo del contratista.

**6.** Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta el supervisor del contrato con lealtad y con observancia al principio buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones que pudieran presentarse.

**7.** Permitir al Ente territorial contratante y demás entidades competentes o de veedurías ciudadanas, constatar la entrega e instalación oportuna de los productos en cuanto a la calidad y cantidad de los mismos.

**8.** Llevar registro fotográfico de la entrega de la obra de modernización y optimización de luminarias tipo Led que sean instaladas y puestas en funcionamiento en el Edificio de la Gobernación del Tolima.

**9.** Reintegrar a la Gobernación del Tolima los saldos que resulten a su favor en la liquidación del contrato, si a ello hubiera lugar.

**10.** Cumplir con las CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO establecidas en el Anexo UNO del presente proceso contractual.

**11.** Presentar informes técnicos, administrativos, financieros, jurídicos y ambientales sobre la ejecución del contrato de manera mensual y final en caso de ser solicitados por la Contratante a través del supervisor, los cuales deben contener el avance de las obras, control de pólizas, control de cumplimiento de obligaciones al sistema de seguridad social y parafiscales. El informe financiero deberá presentarse de forma mensual y por separado a los otros informes con su respectiva ejecución financiera el cual deberá ser entregado dentro de los cinco (5) días calendario siguiente al vencimiento de cada mes calendario, siempre y cuando sean solicitados por el Ente territorial contratante.

**12.** Si se evidencia que en la ejecución de la obra objeto del contrato existe personal sin afiliaciones al régimen de seguridad social, la Gobernación del Tolima podrá dar la orden de suspender las actividades en ejecución, y de no subsanarse, podrá dar orden de cancelación total, circunstancia que la exonerará de cualquier pago o indemnización de perjuicios.

**13.** Responder por cualquier actividad mal ejecutada o que se realice en contra de las leyes, resoluciones, normas técnicas y de calidad exigidas. Esta obligación incluye el compromiso de ejecutar de nuevo las obras, actividades, cambios y/o adiciones que se requieran.

**14.** Reparar cualquier daño que ocurra como consecuencia de la ejecución de actividades y se responderá ante terceros por los daños que se ocasionen.

**15**. Utilizar los recursos pagados para los fines señalados en el objeto del contrato.

**16.** Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados y responder por ello de acuerdo con lo solicitado por la entidad a través del supervisor, para lo cual este deberá exigir que se practiquen en forma oportuna, los análisis y pruebas requeridas a los equipos y deberán aportarse las certificaciones de calidad de materiales y demás regulatorias establecidas y aplicables para el efecto.

**17**. Garantizar que en la ejecución de contrato se utilice el personal idóneo y experimentado para el desarrollo de todas y cada una de las actividades.

| |
|---|
| Técnicos electricistas |
| Auxiliares de construcción |

**18**. Mantener archivo físico actualizado con toda la información del proyecto, incluida la ejecución y responder por cualquier situación con ocasión a los estudios y diseños que se presentaren.
**19.** Tramitar y mantener actualizadas las licencias y/o autorizaciones o permisos necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato ante las entidades competentes.
**20.** El CONTRATISTA hará socialización del proyecto en las diferentes dependencias identificadas de la Gobernación del Tolima que se van a intervenir las cuales se encuentren ubicadas en el Edificio, con el acompañamiento y aprobación del SUPERVISOR del contrato,
**21.** EL CONTRATISTA realizará la instalación de luminarias, contando con todo el equipo humano y material que se requiera para el efecto.
**22.** El CONTRATISTA hará el cerramiento o aislamiento del área a intervenir de cada uno de los lugares objeto de este contrato, previendo siempre que personas externas no tengan ingreso a los sitios de los trabajos, y además, que se cumpla con la señalización correspondiente para prevenir cualquier tipo de riesgo.
**23.** Dar estricto cumplimiento, a su costa, de todas las normas vigentes sobre seguridad y salud en el trabajo, las disposiciones emanadas por el Ministerio del Trabajo y las demás que sean aplicables al presente contrato, así como cualquier otra que las sustituya, adicione o modifique.
**24.** Implementar la política de prevención de riesgos para fomentar la prevención de los accidentes de trabajo y la promoción y protección de la salud de todos los empleados y contratistas.
**25.** Dotar lo sitios y áreas de trabajo con los elementos y equipos necesarios que cumplan con la política de seguridad en el trabajo.
**26.** Suministrar la dotación y elementos de protección al personal a su cargo, de conformidad con las disposiciones legales que rigen la materia.
**27.** Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato, sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del contrato.
**28.** Guardar total reserva profesional de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Gobernación del Tolima, y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
**29.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Gobernación del Tolima, a través del supervisor del contrato.
**30.** Cumplir con los criterios de calidad y de manera eficiente el servicio u obra encomendada.
**31.** Constituir las garantías requeridas en la presente contratación en los tiempos estipulados para ello. En el evento de ser necesario ampliar, prorrogar o modificar las garantías del contrato, una vez aprobadas las adiciones, prórrogas o modificaciones al contrato

**32.** El CONTRATISTA debe cumplir con condiciones de Bioseguridad que prevengan la expansión y contagio del Covid-19 durante la vigencia del contrato.
**33.** No encontrase incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley para contratar con el Estado y con la Gobernación del Tolima específicamente.
**34.** Suscribir las actas a que hubiere lugar y/o que sean solicitadas por el supervisor del contrato.
**35.** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.
**36.** Firmar el acta de iniciación, de común acuerdo con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el contrato interadministrativo.
**37.** Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, o en las disposiciones que las modifiquen, deroguen o adicionen. Documentos que deben enviar al supervisor del contrato cada mes, con el fin de gestionar el respectivo pago mensual.
**38.** Presentar ante el supervisor la documentación establecida por la Gobernación del Tolima para la elaboración del acta de liquidación.
**39.** Suscribir el acta de liquidación previa terminación del contrato con actualización de la garantía de estabilidad de las obras.

**2.2.9. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:**

Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL DEPARTAMENTO se obliga especialmente a:

1. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la gobernación mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la gobernación, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
5. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
6. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
7. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien ó servicio y demás del CONTRATISTA

en desarrollo del objeto del contractual.

**2.2.10 DEBERES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA**

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: a) Atender todos los requerimientos que el Departamento realice respecto del servicio contratado. b) Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo. c) Responder por los elementos, bienes, información, etc., que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, proponiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado. d) Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite EL DEPARTAMENTO por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que este le imparta. e) Informar oportunamente al DEPARTAMENTO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato. f) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, comunicar oportunamente al DEPARTAMENTO y la autoridad competente, si ello ocurriere so pena que EL DEPARTAMENTO declare caducidad de contrato. g) EL CONTRATISTA, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por EL DEPARTAMENTO o conocida por el por cualquier medio.

***3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS***
***(Numeral 3 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)***

La modalidad de selección aplicable será la será la establecida en el literal c, numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y en el Decreto 1082 de 2015, que en su artículo 2.2.1.2.1.4.4 establece "Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2 1 4.1 del presente decreto.

Que el inciso C) del numeral 4° del canon 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado parcialmente por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, previó dentro de las causales de contratación directa la suscrición de contratos y convenios interadministrativos, dentro de la cuales exceptuó de manera expresa los contratos de obra, entre otros, empero ello opera exclusivamente cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras, no obstante la **EMPRESA GENERADORA DE ENERGÍA DEL TOLIMA EGETSA S.A. E.S.P.**, como se describió con anterioridad en la descripción de la necesidad, se enmarca como Empresa de Servicios Públicos Mixta, razón por la cual no queda incursa dentro de la prohibición legal para ser ejecutora de contrato de obra cuando se realice bajo la modalidad de

contratación interadministrativa.

***4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.***
***(Numeral 4 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)***

**4.1. VALOR ESTIMADO:**

Es de considerar que dada la modalidad de contratación directa y al no requerir previamente varias ofertas, se analizó el promedio de contratos realizados con objeto similar realizados dentro de la entidad para la realización de este tipo de actividad, presupuestando un valor promedio de **CIENTO NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS ($190.210. 515. oo) M/CTE., IVA INCLUIDO**
Dada la naturaleza del contrato a celebrar, la idoneidad y experiencia de la persona jurídica a contratar, la fijación del presupuesto oficial tiene como origen el presupuesto que realizo la entidad para determinar el valor de la obra a realizar, plasmada en el artículo 40 de la ley 80 de 1993.

***5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.***
***(Numeral 5. ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)***

- **IDONEIDAD Y EXPERIENCIA:**

El Departamento del Tolima para este proceso, reconoce a la EMPRESA GENERADORA DE ENERGIA DEL TOLIMA S.A. E.S.P - EGETSA S.A. E.S.P, como una entidad idónea en el manejo y ejecución de actividades relacionadas con los servicios públicos de energía en sus diferentes procesos y la ejecución de actividades afines conexas y complementarias a dichos servicios en el departamento del Tolima según lo establecido en su objeto social y dada su experiencia en el desarrollo de estas actividades.

Para lograr el propósito de la administración departamental, se requiere la suscripción de un **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO** con la **EMPRESA GENERADORA DE ENERGIA DEL TOLIMA S.A. E.S.P - EGETSA S.A. E.S.P-**, identificada con el NIT. 809010915-1, teniendo en cuenta la naturaleza de esta entidad y que ha demostrado ser una entidad que ha llevado a cabo la realización de estas actividades, además tiene la capacidad organizativa, operativa y administrativa, para realizar la ejecución de las obligaciones específicas derivadas del contrato. El contrato se realizará de acuerdo a lo establecido en Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

La **EMPRESA GENERADORA DE ENERGIA DEL TOLIMA S.A. E.S.P - EGETSA S.A. E.S.P** deberá acreditar la experiencia con un máximo tres (3) contratos cuyo objeto sea similar al objeto del presente proceso contractual.

***6.* EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.**
***(Numeral 6 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)***

| TIPIFICACIÓN DEL RIESGO | RIESGO DE CARÁCTER JURÍDICO |
|---|---|
| **Estimación del riesgo:** | En la ejecución del contrato puede presentarse la modificación alguna de los regímenes jurídicos a los que se encuentra sujeto el contrato, modificaciones que son de obligatorio cumplimiento y que no dependen de la voluntad de la entidad, Sin embargo, pueden afectar el equilibrio económico del contrato. |
| **Asignación del riesgo** | **CONTRATISTA** |
| **Mecanismo de cobertura** | Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución del contrato y se aplicarán las normas de obligatorio cumplimiento a que haya lugar. |
| **Justificación:** | Todo cambio o modificación en los regímenes descritos anteriormente que afecten el contrato o las condiciones pactadas en él, son de obligatorio cumplimiento, sin que medie negociación alguna con el CONTRATISTA, toda vez que la gobernación no tiene facultad para transar apartes normativos. |

**RIESGOS SOCIALES O POLITICOS**

| RIESGOS SOCIALES O POLITICOS Nº | 1 | 2 | 3 |
|---|---|---|---|
| *CLASE* | GENERAL | GENERAL | GENERAL |
| *FUENTE* | EXTERNO | EXTERNO | EXTERNO |
| *ETAPA* | PLANEACION-SELECCIÓN-CONTRATACION-EJECUCION | CONTRATACION- EJECUCION | CONTRATACION-EJECUCION |
| *TIPO* | SOCIALES O POLITICOS | SOCIALES O POLITICOS | SOCIALES O POLITICOS |
| *DESCRIPCIÓN( QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)* | CAMBIO DE RÉGIMEN POLÍTICO | SON LOS DERIVADOS DEL COMPORTAMIENTO DEL MERCADO, TALES COMO LA FLUCTUACIÓN DE LOS PRECIOS DE LOS INSUMOS, DESABASTECIMIENTO Y ESPECULACIÓN DE LOS MISMOS, ENTRE OTROS | INESTABILIDAD DEL ORDEN SOCIAL Y GRAVE ALTERACIÓN DE ORDEN PÚBLICO |
| *CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO* | CAMBIO CONJUNTO DE INSTITUCIONES POLÍTICAS POR MEDIO DE LAS CUALES EL ESTADO ORGANIZA LA MANERA DE EJERCER EL PODER SOBRE LA SOCIEDAD. | LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO. | LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO. |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| *PROBABILIDAD* | *VALORACION Y CATEGORIA* | 1<br>RARO | 2<br>IMPROBABLE | 1<br>RARO |
| *IMPACTO* | *CALIFICACION CUALITATIVA* | OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUCION DEL OBJETO A CONVENIR | AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO SIN ALTERAR EL BENEFICIO PARA LAS PARTES | OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUCION DEL OBJETO A CONVENIR |
| | *CALIFICACION CUANTITATIVA* | INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30% | GENERA UN IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 5% Y EL 15% | INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30% |
| | *VALORACION Y CATEGORIA* | 4<br>MAYOR | 3<br>MODERADO | 4<br>MAYOR |
| *VALORACIÓN DEL RIESGO* | | 5 | 5 | 5 |
| *CATEGORÍA* | | RIESGO MEDIO | RIESGO MEDIO | RIESGO MEDIO |
| *¿A QUIEN SE LE ASIGNA?* | | 100% AL CONTRATISTA | 100% AL *CONTRATISTA* | 100% AL *CONTRATISTA* |
| *TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS* | | LOS COMITES ESTRUCTURADORES, EVALUADORES Y EL SUPERVISOR DEBEN MONITOREAR EL REGIMEN POLITICO VIGENTE CON EL FIN DE DETECTAR CAMBIOS DE MANERA TEMPRANA | EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL *CONTRATO* CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ATERNATIVAS DE SOLUCION | EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL *CONTRATO* CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ATERNATIVAS DE SOLUCION |
| *IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO* | *PROBABILIDAD* | 1 | 2 | 1 |
| | *IMPACTO* | 3 | 2 | 3 |
| | *VALORACIÓN DEL RIESGO* | 4 | 4 | 4 |
| | *CATEGORÍA* | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO |
| *¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?* | | SI | SI | SI |
| *PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO* | | COMITES ESTRUCTURADORES, EVALUADORES Y SUPERVISOR | SUPERVISOR DEL CONTRATO | SUPERVISOR DEL CONTRATO |
| *FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO* | | PLANEACION | PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO | PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO |
| *FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO* | | CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN | CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN | CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN |
| *MONITOREO Y REVISIÓN* | *¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?* | CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DE DEL SUPERVISOR Y, | CON LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO Y POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO | CON LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO Y POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO LOS |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | EVALUACION DEL SUPERVISOR | LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DONDE SE INCLUYAN ALTERNATIVAS DE SOLICION DE POSIBLES CONFLICTOS | INFORMES DE SUPERVISIÓN DONDE SE INCLUYAN ALTERNATIVAS DE SOLICION DE POSIBLES CONFLICTOS |
| | *PERIODICIDAD ¿CUANDO?* | DIARIOS | MENSUALES | MENSUALES |

**RIESGOS REGULATORIOS**

| *Nº* | | 1 |
|---|---|---|
| *CLASE* | | GENERAL |
| *FUENTE* | | EXTERNO |
| *ETAPA* | | PLANEACION- SELECCIÓN- CONTRATACION- EJECUCION |
| *TIPO* | | REGULATORIO |
| *DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)* | | CAMBIO DE NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES QUE DEBA ADOPTAR LA ADMINISTRACIÓN POR SER APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL, EN CADA UNA DE SUS ETAPAS, CON EXCEPCIÓN DE NORMAS TRIBUTARIAS |
| *CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO* | | DEBER DE MODIFICAR LOS PROCEDIMIENTOS Y DOCUMENTACION A LO DETERMINADO POR LOS CAMBIOS DE NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES |
| *PROBABILIDAD* | *VALORACION Y CATEGORIA* | 4<br>PROBABLEMENTE |
| *IMPACTO* | *CALIFICACION CUALITATIVA* | OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUCION DEL OBJETO A CONVENIR |
| | *CALIFICACION CUANTITATIVA* | INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30% |
| | *VALORACION Y CATEGORIA* | 4<br>MAYOR |
| *VALORACIÓN DEL RIESGO* | | 8 |
| *CATEGORÍA* | | RIESGO EXTREMO |
| *¿A QUIEN SE LE ASIGNA?* | | 50% LA ENTIDAD<br>50% EL CONTRATISTA |
| *TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS* | | LOS COMITES ESTRUCTURADORES, EVALUADORES Y SUPERVISOR DEBE MONITOREAR LAS NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL EN CADA UNA DE SUS ETAPAS CON EL FIN DE DETECTAR CAMBIOS DE MANERA TEMPRANA |
| *IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO* | *PROBABILIDAD* | 4 |
| | *IMPACTO* | 3 |

| | | |
|---|---|---|
| | *VALORACIÓN DEL RIESGO* | 7 |
| | *CATEGORÍA* | RIESGO ALTO |
| *¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?* | | SI |
| *PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO* | | LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES Y SUPERVISOR |
| *FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO* | | PLANEACION |
| *FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO* | | CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN |
| *MONITOREO Y REVISIÓN* | CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DE LOS COMITES ESTRUCTURADORES, EVALUADORES Y SUPERVISOR AL REGIMEN POLITICO | CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DE LOS COMITES ESTRUCTURADORES, EVALUADORES Y SUPERVISOR A LAS NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL EN CADA UNA DE SUS ETAPAS |
| | DIARIOS | DIARIOS |

**RIESGOS OPERACIONALES**

| *Nº* | 1 | 2 | 3 |
|---|---|---|---|
| *CLASE* | GENERAL | GENERAL | GENERAL |
| *FUENTE* | EXTERNO | EXTERNO | EXTERNO |
| *ETAPA* | EJECUCION | EJECUCION | PLANEACION-CONTRACTUAL-EJECUCION-LIQUIDACION |
| *TIPO* | OPERACIONAL | OPERACIONAL | OPERACIONAL |
| *DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)* | SE PRESENTA LA EXTENSIÓN DEL PLAZO, CUANDO LOS CONTRATOS SE REALIZAN EN TIEMPOS DISTINTOS A LOS INICIALMENTE PROGRAMADOS POR CIRCUNSTANCIAS NO IMPUTABLES A LAS PARTES | PERJUICIOS CAUSADOS POR DISEÑOS INCOMPLETOS O DEFICIENTES. PERJUICIOS OCASIONADOS POR VARIACIÓN EN LAS CANTIDADES DE OBRA | DISPONIBILIDAD OPORTUNA DE LOS RECURSOS CON LOS CUALES SE EJECUTARÁ EL PROYECTO. |
| *CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO* | SUSPENSION TEMPORAL DEL | SUSPENSION TEMPORAL DEL | SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | CONTRATO | CONTRATO | |
| *PROBABILIDAD* | | *VALORACION Y CATEGORIA* | 3<br>POSIBLE | 3<br>POSIBLE | 1<br>RARO |
| *IMPACTO* | | *CALIFICACION CUALITATIVA* | AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO ALTERANDO EL BENEFICIO PARA LAS PARTES | AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO ALTERANDO EL BENEFICIO PARA LAS PARTES | PERTURBA LA EJECUCION DEL CONTRATO DE MANERA GRAVE IMPOSIBILITANDO LA CONSECUCION DEL OBJETO A CONVENIR |
| | | *CALIFICACION CUANTITATIVA* | GENERA UN IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 5% Y EL 15% | GENERA UN IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 5% Y EL 15% | IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO DE MAS DEL 30% |
| | | *VALORACION Y CATEGORIA* | 5<br>MEDIO | 5<br>MEDIO | 5<br>MEDIO |
| *VALORACIÓN DEL RIESGO* | | | 6 | 6 | 6 |
| *CATEGORÍA* | | | RIESGO ALTO | RIESGO ALTO | RIESGO ALTO |
| *¿A QUIEN SE LE ASIGNA?* | | | CONTRATISTA | CONTRATISTA | CONTRATISTA |
| *TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS* | | | SUPERVISAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES DE ESTE Y LAS ALTERNATIVAS DE SOLUCION | DEBERA VERIFICAR LOS DISEÑOS PREVIOS A SU PRESENTACION DE LA PROPUESTA | VERIFICACION EXPEDICION DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL POR UN VALOR EQUIVALENTE A LA NECESIDAD a CUBRIR |
| *IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO* | | *PROBABILIDAD* | 1 | 1 | 1 |
| | | *IMPACTO* | 3 | 3 | 5 |
| | | *VALORACIÓN DEL RIESGO* | 4 | 4 | 6 |
| | | *CATEGORÍA* | RIESGO MEDIO | RIESGO MEDIO | RIESGO ALTO |
| *¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?* | | | SI | SI | SI |
| *PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO* | | | SUPERVISOR | CONTRATISTA | SUPERVISOR |
| *FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO* | | | CON LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO | CON LA PRESENTACION DE LA PROPUESTA | CON LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO |
| *FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO* | | | CON EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCION | CON LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO | CON EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCION |
| *MONITOREO Y REVISIÓN* | | *¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?* | INFORMES DE SUPERVISION | PORPUESTA | INFORMES DE SUPERVISION |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | *PERIODICIDAD ¿CUANDO?* | MENSUAL | UNICA VEZ | MENSUAL |

**RIESGOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS**

| *Nº* | | *1* | *2* |
|---|---|---|---|
| *CLASE* | | *GENERAL* | *GENERAL* |
| *FUENTE* | | *EXTERNO* | *EXTERNO* |
| *ETAPA* | | *EJECUCIÓN* | *EJECUCIÓN* |
| *TIPO* | | *R. FINANCIERO* | *R. ECONÓMICO* |
| *DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)* | | *LOS EFECTOS DESFAVORABLES EN LA ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE FINANCIACIÓN QUE TOME EL CONTRATISTA* | *ELCOMPORTAMIENTO TRIBUTARIO IMPUESTOS Y TASAS Y REDUCCIONES HACIA EL CONTRATISTA.* |
| *CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO* | | *QUE INCUMPLA CON EL CONTRATO TOTAL O PARCIALMENTE.* | *QUE POR LA FLUCTUACIÓN DE LA MONEDA EL PRECIO DEL BIEN, SE INCREMENTE Y. QUE NO SEA ENTREGADO EL BIEN.* |
| *PROBABILIDAD* | | *1* | *3* |
| *IMPACTO* | *CALIFICACION CUALITATIVA* | *DIFICULTA LA EJECUCION DEL CONTRATO DE MANERA BAJA. APLICANDO MEDIDAS MINIMAS SE PUEDE LOGRAR EL OBJETO A CONVENIR* | *OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO DE MANERA INTRASCENDENTE* |
| | *CALIFICACION CUANTITATIVA* | *LOS SOBRECOSTOS NO REPRESENTAN MAS DEL 5% DEL VALOR DEL CONTRATO* | *LOS SOBRECOSTOS NO REPRESENTAN MAS DEL 1% DEL VALOR DEL CONTRATO* |
| | *VALORACION Y CATEGORIA* | *2*<br>*BAJO* | *1*<br>*BAJO* |
| *VALORACIÓN DEL RIESGO* | | *5* | *5* |
| *CATEGORÍA* | | *RIESGO MEDIO* | *RIESGO MEDIO* |
| *¿A QUIEN SE LE ASIGNA?* | | *100% AL CONTRATISTA* | *100% CONTRATISTA* |
| *TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS* | | *LA ADMINISTRACIÓN EXIGE INDICADORES FINANCIEROS ACORDES AL PROCESO A CONVENIR* | *DEBIDO PROCESO* |

| | | | |
|---|---|---|---|
| *IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO* | *PROBABILIDAD* | *1* | *1* |
| | *IMPACTO* | *1* | *1* |
| | *VALORACIÓN DEL RIESGO* | *2* | *2* |
| | *CATEGORÍA* | *RIESGO BAJO* | *RIESGO BAJO* |
| *¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?* | | *SI* | *SI* |
| *PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO* | | *SUPERVISOR DEL C CONTRATO* | *SUPERVISOR DEL CONTRATO* |
| *FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO* | | *PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO* | *UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO* |
| *FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO* | | *CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN* | *CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN* |
| *MONITOREO Y REVISIÓN* | *¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?* | *CON LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO Y POR PARTE DEL SUPERVISOR LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN* | *CON LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN* |
| | *PERIODICIDAD ¿CUANDO?* | *MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA* | *MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA* |

**RIESGOS DE LA NATURALEZA**

| *Nº* | | 1 |
|---|---|---|
| *CLASE* | | GENERAL |
| *FUENTE* | | EXTERNO |
| *ETAPA* | | EJECUCION |
| *TIPO* | | NATURALEZA |
| *DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)* | | EVENTOS NATURALES PREVISIBLES EN LOS CUALES NO HAY INTERVENCIÓN HUMANA QUE PUEDAN TENER IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DEL *CONTRATO*, COMO: TEMBLORES, INUNDACIONES, LLUVIAS, ENTRE OTROS. |
| *CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO* | | LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL *CONTRATO.* |
| *PROBABILIDAD* | *VALORACION Y CATEGORIA* | 4 PROBABLE |
| *IMPACTO* | *CALIFICACION* | OBSTRUYE LA EJECUCION DEL *CONTRATO* SUSTANCIALMENTE PERO AUN |

| | | |
|---|---|---|
| | *CUALITATIVA* | ASI PERMITE LA CONSECUCION DEL OBJETO A CONVENIR |
| | *CALIFICACION CUANTITATIVA* | INCREMENTA EL VALOR DEL *CONTRATO* ENTRE EL 15% Y EL 30% |
| | *VALORACION Y CATEGORIA* | 4<br>MAYOR |
| *VALORACIÓN DEL RIESGO* | | 8 |
| *CATEGORÍA* | | RIESGO EXTREMO |
| *¿A QUIEN SE LE ASIGNA?* | | 100% CONTRATISTA |
| *TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS* | | EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL *CONTRATO* CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ATERNATIVAS DE SOLUCION |
| *IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO* | *PROBABILIDAD* | 4 |
| | *IMPACTO* | 3 |
| | *VALORACIÓN DEL RIESGO* | 7 |
| | *CATEGORÍA* | RIESGO ALTO |
| *¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?* | | SI |
| *PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO* | | SUPERVISOR DEL CONTRATO |
| *FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO* | | PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO |
| *FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO* | | CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN |
| *MONITOREO Y REVISIÓN* | *¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?* | CON LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO Y POR PARTE DEL SUPERVISOR CON LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DONDE SE INCLUYAN ALTERNATIVAS DE SOLICION DE POSIBLES CONFLICTOS |
| | *PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?* | MENSUALES |

**RIESGOS LABORALES FRENTE A LA EXPOSICIÓN AL NUEVO CORONAVIRUS (SARS-COV-2)**

| | |
|---|---|
| *CLASE* | GENERAL |
| *FUENTE* | EXTERNO |
| *ETAPA* | EJECUCION |
| *TIPO* | RIESGOS LABORALES FRENTE A LA EXPOSICIÓN AL NUEVO CORONAVIRUS (SARS-COV-2) |
| *DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)* | EVENTOS POR EXPOSICIÓN AL NUEVO CORONAVIRUS (SARS-COV-2) ES UN VIRUS NUEVO DESCONOCIDO ANTERIORMENTE EN LA PATOLOGÍA HUMANA, QUE PERTENECE A LA FAMILIA CORONAVIRIDAE, PREVISIBLES EN LOS CUALES HAY INTERVENCIÓN HUMANA QUE PUEDAN TENER IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DEL *CONTRATO*, COMO: CONTAGIARSE CON EL COVID-19 Y NO TENER SECUELAS. CONTAGIARSE CON EL COVID-19 Y QUEDAR CON SECUELAS, MORIR A CAUSA DEL COVID-19, ENTRE OTROS. |

| | | |
|---|---|---|
| *CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO* | | LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL *CONTRATO.* |
| *PROBABILIDAD* | *VALORACION Y CATEGORIA* | 4<br>PROBABLE |
| *IMPACTO* | *CALIFICACION CUALITATIVA* | OBSTRUYE LA EJECUCION DEL *CONTRATO* SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUCION DEL OBJETO A CONVENIR |
| | *CALIFICACION CUANTITATIVA* | INCREMENTA EL VALOR DEL *CONTRATO* ENTRE EL 15% Y EL 30% |
| | *VALORACION Y CATEGORIA* | 4<br>MAYOR |
| *VALORACIÓN DEL RIESGO* | | 8 |
| *CATEGORÍA* | | RIESGO EXTREMO |
| *¿A QUIEN SE LE ASIGNA?* | | 100% CONTRATISTA |
| *TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS* | | EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL *CONTRATO* CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA DEBE SOLICITAR AL CONTRATISTA QUE DEBE SER IMPRESCINDIBLE REFORZAR LAS MEDIDAS DE HIGIENE PERSONAL EN TODOS LOS ÁMBITOS DE TRABAJO Y FRENTE A CUALQUIER ESCENARIO DE EXPOSICIÓN. SE RECOMIENDA: • LA HIGIENE DE MANOS ES LA MEDIDA PRINCIPAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA INFECCIÓN. SI LAS MANOS ESTÁN VISIBLEMENTE LIMPIAS LA HIGIENE DE MANOS SE HARÁ CON PRODUCTOS DE BASE ALCOHÓLICA; SI ESTUVIERAN SUCIAS O MANCHADAS CON FLUIDOS SE HARÁ CON AGUA Y JABÓN ANTISÉPTICO • ETIQUETA RESPIRATORIA: – SI TIENE SÍNTOMAS RESPIRATORIOS DEBE CUBRIRSE LA BOCA Y NARIZ AL TOSER O ESTORNUDAR CON UN PAÑUELO DESECHABLE Y TIRARLO EN UN CONTENEDOR DE BASURA. SI NO SE TIENE PAÑUELO DE PAPEL DEBE TOSER O ESTORNUDAR SOBRE SU BRAZO EN EL ÁNGULO INTERNO DEL CODO, CON EL PROPÓSITO DE NO CONTAMINAR LAS MANOS. – SI SUFRE UN ACCESO DE TOS INESPERADO Y SE CUBRE ACCIDENTALMENTE CON LA MANO, EVITAR TOCARSE LOS OJOS, LA NARIZ O LA BOCA. – TODA PERSONA CON SÍNTOMAS RESPIRATORIOS DEBE LAVARSE FRECUENTEMENTE LAS MANOS PORQUE ACCIDENTALMENTE PUEDE TENER CONTACTO CON SECRECIONES O SUPERFICIES CONTAMINADAS CON SECRECIONES. – LAVARSE LAS MANOS CON AGUA Y JABÓN, O CON SOLUCIÓN A BASE DE ALCOHOL, PROTEGE DE IGUAL FORMA Y DEBE REALIZARSE DESPUÉS DE ESTAR EN CONTACTO CON SECRECIONES RESPIRATORIAS Y OBJETOS O MATERIALES CONTAMINADOS. C) LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL (INCLUYENDO EL EQUIPO DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL (EPI), DEBEN SER ADECUADAS Y PROPORCIONALES AL RIESGO O RIESGOS FRENTE A LOS QUE DEBE OFRECERSE PROTECCIÓN ACORDE CON LA ACTIVIDAD LABORAL O PROFESIONAL. D) LAS MEDIDAS DE AISLAMIENTO DEL CASO EN INVESTIGACIÓN CONSTITUYEN LA PRIMERA BARRERA DE PROTECCIÓN TANTO DEL TRABAJADOR COMO DE LAS RESTANTES PERSONAS SUSCEPTIBLES DE CONTACTO CON EL CASO. E) EL USO APROPIADO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN ESTRUCTURALES, LOS CONTROLES Y MEDIDAS ORGANIZATIVAS DE PERSONAL, LAS POLÍTICAS DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE LUGARES Y EQUIPOS DE TRABAJO REUTILIZABLES, SON IGUALMENTE IMPORTANTES MEDIDAS PREVENTIVAS. |
| *IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO* | *PROBABILIDAD* | 4 |

| | | |
|---|---|---|
| | *IMPACTO* | 3 |
| | *VALORACIÓN DEL RIESGO* | 7 |
| | *CATEGORÍA* | RIESGO ALTO |
| *¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?* | | SI |
| *PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO* | | SUPERVISOR DEL CONTRATO |
| *FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO* | | PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO |
| *FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO* | | CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN |
| *MONITOREO Y REVISIÓN* | *¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?* | CON LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO Y POR PARTE DEL SUPERVISOR CON LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DONDE SE INCLUYAN ALTERNATIVAS DE SOLICION DE POSIBLES CONFLICTOS |
| | *PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?* | MENSUALES |

Los riesgos derivados del presente contrato serán asignados de acuerdo con el principio según el cual, cada riesgo debe ser asumido por la parte que mejor lo pueda controlar y administrar.

De tal forma, que la entidad en cumplimiento de lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y con base en el desarrollo legal, jurisprudencial y doctrinal, los riesgos previsibles que puedan afectar la ejecución del contrato que llegaré a adjudicarse para la satisfacción del objeto requerido, en el presente caso obedecen a riesgos empresariales, es decir áreas normales, inherentes a la ejecución del objeto contractual, que se imputan exclusivamente al contratista afectado, y no a la Entidad. (Ver Sentencia del 9 de mayo de 1996, Consejo de Estado Secc. Tercera). Cabe aclarar que a pesar que la Entidad realiza el ejercicio de tipificación, estimación y asignación de Riesgos, es obligación de los oferentes analizar y realizar su propia estimación de riesgos, la cual debe entenderse reflejada en la oferta económica que presenten para efectos de hacerse adjudicatarios del contrato.

La información sobre la tipificación, estimación y asignación de los riesgos asociados a la ejecución del contrato objeto del presente proceso de contratación se anexa en el presente documento.

## *7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN (Numeral 7 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)*

El contratista deberá constituir las siguientes pólizas a favor del Departamento del Tolima: de cumplimiento del contrato, la cual el contratista debe constituir, suscribir y presentar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:

| AMPARO | CUANTÍA | VIGENCIA |
|---|---|---|
| Cumplimiento del Contrato (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal | 10% del valor del Contrato | Vigencia del Contrato y seis meses más. |
| Pago de salarios prestaciones sociales Legales e indemnizaciones laborales El incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal | 5% del valor del Contrato | El plazo del contrato y tres (3) años más. |
| Calidad y correcto funcionamiento de los bienes | Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato | Duración del contrato y seis (6) meses más |
| Calidad del Servicio | Treinta (30%) del valor total del contrato | Por el termino de duración del contrato, y cinco (5) años más. |
| Responsabilidad Civil Extracontractual se derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas. | NO debe ser INFERIOR a (200) SMMLV | El plazo del contrato |

***8. LA INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.***

***(Numeral 8. ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)***

En ese sentido, y de conformidad con lo dispuesto por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, actualmente Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes con compromisos en materia de contratación pública con los siguientes países: Chile, México, los países del Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala, Honduras), y Suiza y Liechtenstein como miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio –AELC (EFTA) y los Estados Unidos. Adicionalmente, existe la obligación de trato nacional con los países de la Comunidad Andina únicamente para proveedores de servicios.

Con base en la guía de Colombia Compra Eficiente para los acuerdos comerciales, el literal D establece que las entidades estatales que adelantan sus procesos de contratación con la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de Contratación directa y de mínima cuantía, por tanto, en el presente proceso no aplica dicho análisis.

***RESPONSABLES***

***SANDRA PATRICIA ACEVEDO LEIVA***
***Secretaria Administrativa (E)***
***Ordenadora del Gasto- Ejecutora***

***JORGE ANTONIO RAMÍREZ REYES***
***Ingeniero Eléctrico-contratista***
***Supervisor***

| *Funcionario o asesor* | *Nombre* | *Dependencia* | *Vo. Bo.* | *Fecha* |
|---|---|---|---|---|
| *Aprobado por:* | *Sandra Patricia Acevedo Leiva - Ordenadora del Gasto- Ejecutora* | *Secretaría Administrativa* | | *Noviembre 2020* |
| *Revisado por:* | *Jorge Antonio Ramírez Reyes Ingeniero Eléctrico-contratista* | *Secretaría de Infraestructura y Hábitat* | | *Noviembre 2020* |
| *Proyectado por:* | *Liliana Morales Lugo - Abogada* | *Secretaría Administrativa* | | *Noviembre 2020* |

*Los arriba disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables. Firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas.*